



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Independencia, 04 de Enero del 2024



Firmado digitalmente por CASTOPE CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223 soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.01.2024 17:32:21 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000008-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La Resolución Administrativa N°552-2023-CE-PJ del 29 de diciembre del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Mediante Resolución Administrativa N°552-2023-CE-PJ expedida por Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, se resuelve:

"Artículo primero. Prorrogar, a partir del 1 de enero de 2024, el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales transitorios: **HASTA EL 31 DE MARZO DE 2024: DISTRITO JUDICIAL DE LIMA NORTE:** 1° Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio, distrito de San Martín de Porres, provincia de Lima; 1° Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio de Flagrancia, distrito de Independencia, provincia de Lima; y Juzgado Penal Unipersonal Transitorio, distrito y provincia de Canta.

Artículo segundo. Disponer, a partir del 1 de enero de 2024, las siguientes medidas administrativas en la Corte Superior de Justicia del (...) Lima Norte: 2.3 Redistribuir toda la carga procesal del **2° Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio del distrito de San Martín de Porres**, provincia de Lima y Corte Superior de Justicia de Lima Norte, hacia sus pares del mismo distrito.

Artículo tercero. Disponer, a partir del 1 de enero de 2024, las siguientes medidas administrativas:

3.3 Reubicar el 2° Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio del distrito de San Martín de Porres, provincia de Lima y Corte Superior de Justicia de Lima Norte, como Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio del distrito de Iquitos, provincia de Maynas y Corte Superior de Justicia de Loreto (...)

3.9 Disponer que los expedientes a redistribuir en función investigación preparatoria autorizados en el presente apartado, son los que aún no hayan iniciado la audiencia de etapa intermedia; priorizando aquellos cuya programación de audiencia de acusación, sobreseimiento o control mixto sea la más lejana, o aquellos que se encuentran con el plazo de la investigación preparatoria próximo a vencer.

3.10 Disponer que los expedientes autorizados para redistribución en la presente norma deberán ser remitidos con todos sus cuadernos, anexos y cargos de notificación completos, debidamente cosidos, foliados en números, con todos sus escritos proveídos. Los expedientes que no cumplan con tales requisitos no serán objeto de redistribución, bajo responsabilidad.

3.11 Disponer que los Presidentes y Presidentas de las Cortes Superiores de Justicia de Ayacucho, Callao, Lima Este, Lima Norte, Loreto y Ucayali, en coordinación con la Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial, realicen las adaptaciones en el Sistema Integrado Judicial para ejecutar lo especificado en el presente apartado.

Artículo cuarto. Disponer que las Oficinas de Estadística de las Cortes Superiores de Justicia de (...) Lima Norte (...), deberán verificar el desempeño de los órganos jurisdiccionales penales, cuyo nivel de resolución de expedientes al mes de noviembre de 2023 sea inferior a lo establecido en el estándar de producción, priorizando aquellos que se encuentran en subcarga procesal y cuyo nivel de ingresos recae en mayor medida en procesos inmediatos, los cuales se caracterizan por ser procesos especiales más rápidos y de menor complejidad; debiendo informar a la Consejera Responsable de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, sobre el resultado de su verificación y las acciones adoptadas.

Artículo quinto. Las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país deberán supervisar y garantizar mes a mes, el registro adecuado de la información estadística de los órganos jurisdiccionales a su cargo tanto en el Sistema Integrado Judicial (SIJ) como en el Formulario Estadístico Electrónico (FEE); y cumplir así con los plazos de entrega de información dispuestos en la Directiva N.º 005-2012-GG-PJ, aprobada por Resolución Administrativa de la Presidencia del Poder Judicial N.º 308-2012-P-PJ.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Artículo sexto. *Precisar a los administradores del módulo penal de las Cortes Superiores de Justicia que, conforme a la Resolución Administrativa N.º 220-2016-CE-PJ, se aprobó "La Guía del Administrador del Código Procesal Penal"; estableciendo en el apartado 5 respecto del Monitoreo y Evaluación, supervisar el cumplimiento de la descarga de los hitos estadísticos; así como el registro y descargo de los actos procesales en el sistema informático por parte de los operadores de justicia del módulo penal.*

Artículo octavo. *Disponer que los Presidentes y Presidentas de las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional supervisen que los órganos jurisdiccionales que se encuentran bajo su jurisdicción, den estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Administrativa N.º 000137-2020-CE-PJ, la cual establece la obligatoriedad de registrar todas las resoluciones judiciales en las casillas electrónicas; así como el uso del Sistema de Notificaciones Electrónicas-SINOE, la Agenda Judicial Electrónica y el inmediato descargo de los actos procesales correspondientes a todas la actuaciones judiciales en el Sistema Integrado Judicial-SIJ".*

Segundo.- En tal contexto, estando a que el Presidente de la Corte es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial y como tal tiene la responsabilidad de llevar a cabo una adecuada política de gobierno, enfocada hacia el mejoramiento del servicio judicial, adoptando las decisiones pertinentes para el cumplimiento de las disposiciones de Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, teniendo para ello la facultad de designar, reasignar y concluir las designaciones de magistrados provisionales y supernumerarios, por lo que en virtud de lo previsto en los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se debe emitir el acto de administración correspondiente;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DISPONER el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Administrativa N.º 552-2023-CE-PJ de Consejo Ejecutivo del Poder judicial.

Artículo Segundo: REUBICAR el 2º Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio del distrito de San Martín de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, como Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio del distrito de Iquitos, provincia de Maynas y Corte Superior de Justicia de Loreto, con efectividad, a partir del 01 de enero del 2024.

Artículo Tercero: DISPONER, que en el plazo de 2 DIAS, el 2º Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio de San Martín de Porres **REDISTRIBUYA**, de manera equitativa, toda la carga procesal a su cargo hacia sus pares del mismo distrito.

Artículo Cuarto: DISPONER que los expedientes autorizados para redistribución deberán ser remitidos con todos sus cuadernos, anexos y cargos de notificación completos, debidamente cosidos, foliados en números, con todos sus escritos proveídos. Los expedientes que no cumplan con tales requisitos no serán objeto de redistribución, bajo responsabilidad.

Artículo Quinto: DISPONER que la Administración del Módulo Penal en coordinación con el Área de Informática y áreas respectivas, adopte las medidas pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo "tercero" de la presente resolución, debiendo remitir en el plazo de tres días, de culminada la distribución, la lista de expedientes derivados y recepcionados, respectivamente, bajo responsabilidad.

Artículo Sexto: DISPONER que lo dispuesto en la presente resolución sea supervisado por los representantes de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de la Corte Superior de Lima Norte.

Artículo Séptimo: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, en coordinación con las áreas respectivas, adopte las medidas





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Administrativa N°552-2023-CE-PJ.

Artículo Octavo: CONCLUIR la designación del abogado **ALIXEY SWIDIN AGUIRRE** como Juez Supernumerario del 2° Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio de San Martín de Porres de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, con efectividad, a partir del 1 de enero del 2024.

Artículo Noveno: DISPONER que la conclusión del magistrado en el despacho mencionado en la presente resolución no debe alterar, ni interferir en la culminación de los procesos en curso, habilitándose al magistrado, en caso corresponda, para las actuaciones procesales a fin de evitar los quiebres o frustraciones de las diligencias, según corresponda.

Artículo Décimo: DISPONER que el abogado a quien se le ha dispuesto la conclusión de su designación, presente los inventarios que correspondan de su despacho; asimismo, deberán entregar a la Asesoría Legal de esta Corte Superior de Justicia, inmediatamente de notificada la presente, la credencial otorgada para el ejercicio de sus funciones, encargándose a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control verificación del cumplimiento de esta disposición.

Artículo Décimo Primero: DISPONER que la Coordinación de Estadística de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte verifique el desempeño de los órganos jurisdiccionales penales, cuyo nivel de resolución de expedientes al mes de noviembre del 2023 sea inferior a lo establecido en el estándar de producción, priorizando aquellos que se encuentran en subcarga procesal y cuyo nivel de ingresos recae en mayor medida en procesos inmediatos, los cuales se caracterizan por ser procesos especiales más rápidos y de menor complejidad, debiendo comunicar a la Consejera Responsable de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, sobre el resultado de su verificación y las acciones adoptadas.

Artículo Décimo Segundo: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, realice las acciones pertinentes para supervisar y garantizar el registro adecuado de la información estadística de los órganos jurisdiccionales en los sistemas informáticos de la institución, cumpliendo además los plazos de entrega de información dispuestos en la Directiva N° 005-2012-GGPJ, aprobada por Resolución Administrativa N° 308-2012-P/PJ, debiendo informar de manera mensual a la Oficina de Presidencia sobre el cumplimiento de lo dispuesto.

Artículo Décimo Tercero: REITERAR lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 391-2020-P-CSJLIMANORTE-PJ, en lo referente a que todas las resoluciones judiciales serán notificadas en las respectivas casillas electrónicas, sin perjuicio de la forma que expresamente señale la ley, así como el uso obligatorio del SINOE, Agenda Judicial Electrónica y el inmediato descargo de los actos procesales de todas las actuaciones judiciales en el Sistema Integrado Judicial - SIJ.

Artículo Décimo Cuarto: PONER la presente resolución a conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial-CSJ de Lima Norte, Gerencia de Administración Distrital, Administrador del Módulo Penal, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Unidad de Administración y Finanzas, Coordinación de Estadística, Coordinación de Informática, Coordinación de Recursos Humanos, Oficina de Imagen y de los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Documento Firmado Digitalmente

Lorenzo Casto Cerquin
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/dcc

